

INFORME: Señor Juez, en el término del traslado, las codemandadas Comunidad De Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín, y Fundación Instituto Neurológico de Colombia, llamaron en garantía a Seguros Generales Suramericana S. A., lo cual consta en los consecutivos 34 y 44 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Verbal de R. C.
Demandante:	Diana Marcel Ossa y Libardo de Jesús Ossa
Demandados:	Fundación Instituto Neurológico de Colombia y otros
Llamado:	Seguros Generales Suramericana S. A.
Radicado:	050013103021-2023-00179-00
Asunto:	Admite Llamamientos

Teniendo en cuenta el anterior informe, como los llamamientos que hacen las codemandadas Comunidad De Hermanas Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours Provincia de Medellín y Fundación Instituto Neurológico de Colombia, se ajustan a las disposiciones de los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que presentan de forma separada las codemandadas COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN y FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.

SEGUNDO: Correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que, si a bien lo tiene, conteste el mismo y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la entidad llamada de manera personal, conforme a los artículos 290 y ss. del Código General del Proceso, o en su defecto en la forma dispuesta en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Los abogados Juan Carlos Hurtado Restrepo y Juan Ricardo Prieto Peláez, quienes presentan los llamamientos en garantía en representación de las llamantes, cuentan con personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c8d10d3ddf83bae30a0af740be859723c8fb35097fa304c49876b4e71be5a4**

Documento generado en 09/04/2024 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>